



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 011 2018 00623 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Ludys de la Concepción Carrascal
Demandado	Porvenir S.A.
Fecha	01 de septiembre de 2022
Hora de inicio	08:46 am
Hora Final	09:32 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Ludys de la Concepción Carrascal, C.C. 42.209.520, correo electrónico ludyscarrascal8@gmail.com.
- Apoderado Demandante, Elba Gabriela Flórez Erazo, C.C. 41.664.059 T.P. 30.880 del C. S de la J., correo electrónico findicue5891@gmail.com.
- Apoderada Sustituta Demandada Porvenir S.A, Luz Helena Catalina Herrera Mancipe, C.C. 51.768.337 T.P. 48.814 del C. S de la J. correo electrónico: luzhelenach@hotmail.com.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 10:05)

La apoderada con representación de la entidad demandada manifiesta no tener ánimo conciliatorio dentro del asunto, por lo tanto, se declara fracasada esta etapa de conciliación.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos,

Excepciones previas (min. 10:45)

Se propuso la excepción de “*falta de integración de litis consorcio necesario por activa*” con el señor Álvaro José Rivero García, quien radicó ante dicha entidad, el 25 de octubre de 2017, solicitud formal de reconocimiento y pago de pensión de sobreviviente, en calidad de padre del causante; de igual forma se integre a la señora Erika Dayana Romero Beltrán quien se menciona como compañera en unión marital de hecho con el causante según declaración extraproceso.

Se requiere a la Apoderada de la demandada, **PORVENIR S.A.** para que suministre los datos o direcciones actualizadas de Erika Dayana Romero Beltrán y Álvaro José Rivero García, que reposan en la entidad, de igual forma a la parte actora si llegare a conocer dirección actualizada o información para la notificación de los mismos, para que sean aportados al despacho.



Se corre traslado de la excepción previa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, resuelve:

Primero: Declarar probada la excepción previa de “*falta de integración de litis consorcio necesario por activa*”, invocada por Porvenir S.A.

Segundo: Disponer la vinculación o citación de los señores Álvaro José Rivero García y Erika Dayana Romero Beltrán, quienes serán citados al proceso, a través de la secretaría del despacho a las direcciones que fueron aportadas en el escrito de demanda por la demandada Porvenir S.A., o a las direcciones que actualice Porvenir y/o allegue al despacho, o las que suministre la otra parte del proceso, si tiene conocimiento de la dirección de esas personas.

Tercero: Al momento de notificarse se las otorgara traslados correspondientes para que se hagan parte en el proceso y puedan contestar la demanda contestada dentro este asunto, mientras tanto el proceso se mantendrá en suspenso hasta que se vincule dichas personas.

Cuarto: Sin condena en costas por no haberse causado dentro este trámite de excepción previa.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 09:32 de la mañana, del día de hoy 01 de septiembre del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	
--	--

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez